

**Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina**

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	542.10
Reconocimiento de hijo	325.30
Registro de matrimonio	325.30
Registro de defunción	409.30
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinato	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	442.50
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	271.10

**Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina**

Registro de matrimonios	1,356.40
-------------------------	----------

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</b>	
Certificación y expedición de copias	102.20
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	62.70
<b>Expedición de constancias en general</b>	<b>62.70</b>
Copia certificada del libro	64.00
Copia simple del libro	30.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	6.80
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	276.60
Certificado de no adeudo fiscal.	177.20
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	88.50
Copia simple de documento digitalizado.	17.50
Cédula Catastral	229.10
Constancia de transmisión de ganado	15.00

**La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.**

**Artículo 18.** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Zona	Cuota fija \$	
		Localidad	Urbano
Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	731.82	2,090.69
	Renovación	160.89	321.88
Academia de baile y danza	Apertura	1,074.08	1,611.13
	Renovación	537.04	644.47
Academia de belleza	Apertura	2,148.17	3,107.30
	Renovación	859.23	1,288.94
Aceites y lubricantes	Apertura	988.80	1,400.80